Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022 CWE-MC-007-2022

Señores
ALCALDIA DE CONCORDIA
Lissy Paola Llanos Martínez
Supervisor del contrato de obra.
Secretaria de Planeación.
Ciudad.

Ref.: CONTRATO No. 277-2021 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURIDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO PARA BÀLSAMO CORREGIMIENTO DE CONCORDIA, MAGDALENA EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1264 DE 2020.

Asunto: Concepto prorroga al contrato de obra N° L.P.-002-2021 *"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

Atento saludo,

En el marco de ejecución del contrato de interventoría de la referencia, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales frente al seguimiento y control que ejercemos al contrato de obra contrato de obra N° L.P.-002-2021 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", nos permitimos precisar lo siguiente:

- **RELACION HISTÓRICO DE AVANCES SEMANALES**

Teniendo en cuenta que el 13 de diciembre de 2021 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. L.P.-002-2021, a continuación, se relacionan los históricos semanales donde se observan los avances semanales presentados a la fecha:

SEMANA	FECHA	% PROGRAMADO SEMANAL	% EJECUTADO SEMANAL	ATRASO
1	13 DIC – 19 DIC	0.12	0.00	- 0.12
2	20 DIC – 26 DIC	0.12	0.00	- 0.12
3	27 DIC – 02 ENE	0.10	0.10	0.00
4	03 ENE – 10 ENE	0.51	0.08	- 0.43
5	31 ENE – 06 FEB	0.12	0.00	- 0.12
6	07 FEB – 13 FEB	1.31	0.10	- 1.21
7	14 FEB – 20 FEB	1.29	0.08	- 1.21

8	21 FEB – 27 FEB	1.64	1.10	- 0.54
9	28 BEB – 06 MAR	1.99	1.27	- 0.72
10	07 MAR – 13 MAR	5.07	0.96	- 4.11
11	14 MAR – 20 MAR	2.15	0.87	-1.28
12	21 MAR – 27 MAR	3.73	1.35	-2.38
13	28 MAR – 03 ABR	10.17	0.00	-10.17
14	04 ABR – 10 ABR	6.67	0.08	-6.59
15	11 ABR – 17 ABR	4.33	0.52	-3.81
16	18 ABR – 24 ABR	4.33	1.87	-2.46
17	25 ABR – 01 MAY	4.71	0.31	-4.40

Con corte al 01 de mayo de 2022, se tienen los siguientes porcentajes acumulados totales:

%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
48.36%	8.69%	- 39.67%

De acuerdo a lo anterior se evidencia que, durante toda la ejecución del proyecto, el contratista no ha superado el 2% de avance semanal, presentando a la fecha un avance acumulado del 8.69%, es decir que falta por ejecutar un 91.31% en nueve (09) semanas, lo cual se considera una falta de interés y un presunto incumplimiento por parte del contratista para desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

- **ASPECTOS LEGALES:**

Como interventor del contrato mencionado en el asunto, es nuestro deber y obligación dar traslado de los posibles incumplimientos en los que se ha visto el Contratista ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA, para que se aplique la cláusula que dentro del término del contrato sea la más justificada para ello y en su defecto poder lograr que se cumpla con los fines esenciales de la Contratación Estatal (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Aunado a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 84, que indica lo siguiente:

> *"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...*

Parágrafo 3°. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen."

Basados en el ***Parágrafo 3º***, como interventoría estamos cumpliendo con informar oportunamente al ente territorial del presunto incumplimiento por parte del contratista, y a su vez el ordenador del gasto debe adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés de los recursos públicos.

- **VIABILIDAD PRORROGA:**

Teniendo en cuenta el avance ejecutado a la fecha durante el tiempo transcurrido del contrato, el cual corresponde a cuatro (4) meses aproximadamente, no se considera pertinente aprobar una prórroga la cual es incierta su fecha de terminación de la obra, basados en las ejecuciones semanales que ha tenido el contratista.

Bajo estas condiciones en la cual se encuentra el contrato de obra No. L.P.-002-2021 no se cuenta con justificación por parte del contratista de los atrasos presentados, por lo tanto, dichos atrasos son atribuibles directamente al contratista debido a que no se ha tenido respuesta ni acciones que garanticen el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de obra.

De igual manera mediante comunicados CWE-MC-002-2022 de fecha del 08 de enero de 2022, CWE-MC-003-2022 de fecha del 01 de febrero de 2022, CWE-MC-004-2022 de fecha del 15 de marzo de 2022, CWE-MC-005-2022 de fecha del 31 de marzo de 2022 y CWE-MC-006-2022 (derecho de petición) de fecha del 05 de abril de 2022, se ha informado al ente territorial sobre el presunto incumplimiento por parte del contratista y no se ha evidenciado pruebas sumarias que debió haber realizado la supervisión del contrato en aras de garantizar el cumplimiento de la obra dentro de los términos pactados.

Así mismo, es válido aclarar que el contrato de interventoría la cual realiza el seguimiento y control al contrato de obra No. L.P.-002-2021, tiene unos plazos establecidos, el cual no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, por ende, de prorrogar el contrato de obra se debe prorrogar el contrato de interventoría el cual tendría un costo adicional por mayor permanencia.

- **CONCLUSIONES**

- De acuerdo a lo anterior esta interventoría concluye que es el ente territorial como ordenador del gasto, quien debe definir y/o tomar las acciones que se consideren pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el clausulado contractual, sin hacer omisión a lo establecido en el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS PAREDES ACOSTA
CWE CONSULTORIA E INGENIERIA SAS